



Lic. Adm. Mamo Wilton García Comacho
Jefe de Equipo de Beneficios y Pensiones
Oficina de Personal
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

Resolución Administrativa

Chorrillos, 14 de Diciembre del 2023

Visto, el Informe N° 0064-2022-EByP-OP-INR, de fecha 12 de Diciembre del 2023, sobre compensación por tiempo de servicios, a favor de doña **Nelly Carlota REVOREDO LUNA DE OTOYA**, Tecnólogo Médico, Nivel TM-5, ex servidora del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 083-2023-SA-OP-INR de fecha 08 de julio del 2023, se resuelve Cesar por limite de edad, a partir del 08 de julio del 2023, a la servidora Nelly Carlota REVOREDO LUNA DE OTOYA, Tecnólogo Médico, Nivel TM-5, del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 224-2022-ESLC-OP-INR, de fecha 30 de noviembre del 2023, que obra en el expediente, entre otros datos de relevancia, informa que la ex servidora Nelly Carlota REVOREDO LUNA DE OTOYA, con DNI N° 25829008, ostenta el cargo de Tecnólogo Médico, Nivel TM-5 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

Que, mediante Nota Informativa N° 235-2022-ECA-OP-INR, emitido por el Equipo de Control y Asistencia, Hace llegar la Liquidación N° 027-2023-ECA-OP-INR de fecha 05 de Diciembre del 2023, donde informa que la ex servidora Nelly Carlota REVOREDO LUNA DE OTOYA cuenta 42 años 03 meses y 13 días de tiempo de servicio prestados al estado desde el 01 de diciembre de 1984 hasta el 08 de julio del 2023; asimismo señala que cuenta con 10 meses y 06 días de vacaciones truncas pendientes del periodo 2023, finalmente informa que durante la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), el servidor cuenta con 3024 Horas por devolver;

Que, según Resolución Administrativa N° 247-2013-SA-OP-INR de fecha 26 de febrero del 2012, se resuelve reconocer a doña Nelly Carlota REVOREDO LUNA DE OTOYA, con el cargo de Tecnólogo Médico, Nivel TM-5, el derecho a percibir el 30% de la Bonificación Personal, a partir del 26 de febrero del 2012, por haber acreditado 31 años, 00 meses y 00 días de servicios prestados al Estado hasta el 25 de marzo del 2012;

Que, de acuerdo a la Ley N° 25224 que modifica el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 en la forma siguiente: "c) Compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios **por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios**";

Que, conforme al artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, para establecer el cálculo de la compensación de tiempo de servicios se continuara percibiendo en base a la remuneración principal, considerando lo dispuesto por el literal a) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, donde detalla que dicho concepto se encuentra compuesta de la remuneración básica y la remuneración reunificada;



Que, de acuerdo a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, establece: "Cálculo de la CTS anterior a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo. A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la Salud, corresponde a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos";

Que, según el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, establece que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado, **por cada año de servicio efectivamente prestado**. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional. Cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos, asimismo el pago se efectúa al momento del cese del personal de la salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de Setiembre del 2018, se aprueba los Lineamientos para la Aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de julio del 2018; conforme al anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial, estableciéndose los requisitos y condiciones para la percepción de la Compensación por Tiempo de Servicio, cabe precisar que en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.6 señala que "la compensación económica que el Estado otorga al personal de la salud como compensación **por cada año de servicios efectivamente prestado**";

Que, mediante Oficio Circular N° 036-2019-SG/MINSA, de fecha 16 de Julio del 2019, donde establece que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) debe realizarse en dos tramos:

a. Primer Tramo: se contabiliza hasta antes de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, el cual se calcula conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276 y su modificatoria, que establece un reconocimiento máximo de treinta años de servicios; y

b. El Segundo Tramo: se contabiliza a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 hasta la fecha de cese del trabajador, el cual se calcula dependiendo de la fecha de cese por alguna de las siguientes normas: la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 o el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA.;

Que, mediante el **Decreto de Urgencia N° 078-2020** de fecha 2 de julio de 2020, se establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público, disponiendo en su numeral 2.1 del artículo 2, **la exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores/as civiles y trabajadores/as del sector público debido a factores ajenos a su voluntad** de los tres niveles de gobierno, bajo cualquier régimen laboral que sean desvinculados de su entidad, sin que hayan podido efectuar la compensación de horas a que se refiere el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional..., **siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad conforme a las causales de cese previstas para cada régimen laboral, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros**, con excepción de la no renovación de contrato;

El artículo 5, de la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, publicada el 01 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", menciona que: "La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas".





[Firma]
Lic. Alan Maza
Jefe de Equipo de Beneficios y Pensiones
Oficina de Personal
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

Resolución Administrativa

Chorrillos, 14 de Diciembre del 2023

Que, de acuerdo a la liquidación N°005-2023-EByP-OP-INR realizada por el Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, que forma parte del expediente se desprende que la ex servidora **Nelly Carlota REVOREDO LUNA DE OTOYA**, Tecnólogo Médico, Nivel TM-5, laboró 42 años, 03 meses y 13 días al 08 de julio del 2023 de servicios prestados al Estado, por lo que corresponde reconocer a la mencionada ex servidora la suma de S/ 49,995.54 por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), S/5,003.10, por concepto de Entrega Económica por vacaciones truncas;

PERIODOS	TIEMPO DE SERVICIOS (Hasta 08 de julio del 2023)		
	Años	Meses	Días
D. Leg. N° 276 (Primer Tramo: máximo 30 años)	32	05	18
D. Leg. N° 1153 (Segundo Tramo)	09	09	25
Total Tiempo de Servicios	42	03	13

Estando a lo informado por el Jefe del Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

De conformidad, con el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de Setiembre del 2018, Ley N° 31638 - Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto de Urgencia N° 078-2020 y Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, de fecha 06 de Enero del 2023, que delega durante el año fiscal 2023, entre otros, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, de los institutos, la facultad y atribución para expedir Resoluciones Administrativas, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer a favor de doña **Nelly Carlota REVOREDO LUNA DE OTOYA**, Tecnólogo Médico, Nivel TM-5, ex servidora del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, identificada con DNI N° 25829008, acredita tener 42 AÑOS, 03 MESES y 13 DIAS, de servicios prestados al Estado hasta 08 de julio del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Reconocer el derecho y otorgar a favor de doña **Nelly Carlota REVOREDO LUNA DE OTOYA**, Tecnólogo Médico, Nivel TM-5, ex servidora de esta Institución, la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 54.00/100 SOLES (S/49,995.54), por concepto de Compensación de Tiempo de Servicio, por el periodo total de 42 años, 03 meses y 13 días, de servicios prestados al Estado hasta 08 de julio del 2023, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución según se detalla:



PERIODOS Of. Circ. N° 036-2019-SG/MINSA	TIEMPO DE SERVICIO (Reconocido para Calculo - CTS)	MONTO TOTAL A PAGAR - CTS	
D. Leg. N° 276 (Primer Tramo)	30 Años	S/.	1,275.00
D. Leg. N° 1153 (Segundo Tramo)	09 Años	S/.	48,720.54
TOTAL A PAGAR - CTS		S/.	49,995.54

ARTÍCULO TERCERO.- Reconocer a favor de doña **Nelly Carlota REVOREDO LUNA DE OTOYA**, ex servidora de esta Institución, la suma de CINCO MIL TRES CON 10/00 SOLES (S/5,003.10), por concepto de Entrega Económica por vacaciones truncas, según detalle:

CARGO: TECNOLOGO MEDICO - NIVEL TM-5			
Valorizacion Principal S/. 5,886.00			
Entrega Economica por Derecho Vacacional			
Año 2022 - No tiene			
Entrega Economica por Vacaciones Truncas			
10 meses y 06 días correspondiente al periodo 2023	$5,886 / 12 = 490.50 \times 10 \text{ meses} = 4,905.00$ $490.50 / 30 = 00 \times 6 \text{ días} = 98.10$		5,003.10
TOTAL ENTREGA ECONOMICA POR DERECHO VACACIONAL			S/5,003.10

ARTÍCULO CUARTO.- El egreso que demanda el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Entidad, y se aplicará a la Específica de Gasto 2.1.1.9.2.1 - Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), y 2.1.19.33 Compensación Vacacional (vacaciones truncas) de la Unidad Ejecutora N° 009 - Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, Pliego N° 011- Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la ex servidora Nelly Carlota REVOREDO LUNA DE OTOYA y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,


 MG. ABOG. FLOR DE MARIA SALAS BERNUY
 JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL
 CAC N°8306
 MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPON

FMSB/magc

c.c.

- Equipo de Remuneraciones
- Equipo de Presupuesto
- Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- Equipo de Beneficios y Pensiones
- Interesado (a)